



Expediente n.º: 414/2020

Publicidad del acuerdo.

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva.

Asunto: Sub. Educación. Bases y Convocatoria Ayudas Estudios Obligatorios 2019-2020.

Documento firmado por: El Alcalde.

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA

AYUDAS PÚBLICAS DESTINADAS A SUFRAGAR PARTE DE LOS COSTES POR ESTUDIOS OBLIGATORIOS DEL CURSO ACADÉMICO 2019-2020

Extracto de la Resolución de Alcaldía Nº 636 de fecha 6 de agosto de 2020 por la que se convocan ayudas públicas destinadas a financiar parte de los costes de estudios obligatorios y convocatoria de la misma en régimen de concurrencia competitiva para el curso escolar 2019-2020.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>). Y en la página web del Ayuntamiento www.beniparrell.es y <https://beniparrell.sedelectronica.es/>

PRIMERO. Beneficiarios:

Serán beneficiarios los estudiantes empadronados en el municipio de Beniparrell durante el periodo de un año a la fecha del inicio del plazo de presentación de solicitudes.

SEGUNDO. Objeto:

Aprobar las bases reguladoras de las ayudas públicas destinadas a financiar parte de coste de estudios obligatorios durante el curso escolar 2019-2020 de estudiantes empadronados en el municipio de Beniparrell.

TERCERO. Bases reguladoras:

Las bases reguladoras han sido aprobadas mediante resolución de la Alcaldía Nº 636 de fecha 6 de agosto de 2020.

CUARTO. Cuantía:

El importe máximo de cada subvención por alumno/a no podrá ser superior a 50,00-€ para los cursos de infantil, primaria y secundaria

En el caso de que el gasto sea menor, únicamente se podrá conceder y abonar la cuantía por el valor justificado.

No obstante, el importe de la ayuda, sumado al de las otras ayudas que, en su caso, pueda recibir el alumno para la misma finalidad, no podrá ser de tal cuantía que supere el coste total de los gastos derivados de los estudios.





En todo caso, la concesión de ayudas se encuentra sujeta al principio de existencia de consignación presupuestaria (art 9.4.b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones), dándose prioridad a las solicitudes según registro de entrada, reteniéndose de la partida un importe máximo de 2.500,00-€.

Se realizará una retención de crédito con cargo a la partida presupuestaria 326.48900 del Presupuesto General vigente,

En caso de que la totalidad de las instancias presentadas superen el importe consignado en la partida, deberá realizarse un reparto equitativo entre todas las solicitudes que cumplan los requisitos, de forma que los importes concedidos podrán ser inferiores al importe máximo establecido, distribuyéndose la totalidad de la consignación presupuestaria entre los solicitantes, presentadas en tiempo y forma.

QUINTO. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de instancias será de **un mes**, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Valencia, así como en el Tablón de Anuncios de Ayuntamiento ubicado en www.beniparrell.es.

Las solicitudes se presentarán únicamente por vía telemática en la sede electrónica del Ayuntamiento de Beniparrell <https://beniparrell.sedelectronica.es>

De conformidad con lo establecido en el art. 45.1) de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el medio a efectos de publicaciones, se practicará mediante notificación Edictal en el Tablón de Anuncios de Ayuntamiento ubicado en www.beniparrell.es.

SEXTO. - Autorizar el gasto con cargo a la partida presupuestaria 326.48900 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Beniparrell 2020.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

